

## **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES CONDUCENTE AL DOBLE TITULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)**

Por el presente convenio, por una parte, la Universidad de Salamanca (en adelante USAL), representada por su Rector Magfco. D. Ricardo Rivero Ortega, y de otra, D. Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, como Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas (en adelante UNACH).

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación:

### **EXPONEN**

Que ambas instituciones tienen interés en instaurar y desarrollar una cooperación científica en el ámbito de la formación en investigación y la movilidad de los estudiantes que realizan sus tesis doctorales, de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado en España (en adelante RD99/2011) y en la UNACH a través la Ley Orgánica Universitaria (1989), Estatuto General (1995) y Reglamento General de Investigación y Posgrado (1997) vigentes.

En consecuencia, ambas partes

### **ACUERDAN**

#### **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO y NATURALEZA**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional bilateral entre las dos Universidades que permita la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela, se entiende como tal la dirección, elaboración, defensa y evaluación de una tesis doctoral, bajo la responsabilidad conjunta de ambas Universidades, dentro de los correspondientes programas de doctorado. El régimen de cotutela conducirá a la obtención del título de doctor por cada una de las dos Universidades.

Este convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo



## **CLÁUSULA SEGUNDA - DESARROLLO DEL ACUERDO.**

A fin de desarrollar este acuerdo, se incluirá un anexo para cada estudiante de doctorado que quede sujeto al mismo. En él se especificará la identificación del estudiante, el tema de tesis doctoral, los programas de doctorado en los que se integra en cada Universidad, los profesores que ejercerán de Director de tesis en cada Universidad, así como en cuál de las dos Universidad se llevará a cabo la evaluación y defensa de la tesis doctoral, que será única.

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 195/2016, se reflejará además en el citado Anexo, los periodos de estancia y las actividades de investigación a realizar por el interesado en cada institución.

## **CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS ACADEMICOS.**

Las condiciones de inscripción y defensa de la tesis doctoral, dentro de este marco de cotutela, están reguladas por la normativa aplicable a cada una de las dos Universidades relativa a los estudios de doctorado. En particular:

- 3.1) El estudiante de doctorado deberán cumplir los requisitos de acceso establecidos en el art. 6 del RD 99/2011 y los requisitos establecidos por la normativa reguladora de los estudios de doctorado por parte de la Unach a través de la Ley Orgánica, Estatuto General y Reglamento General de Investigación y Posgrado vigentes.
- 3.2) El estudiante formalizará la matrícula y la inscripción de una única tesis doctoral en un programa de doctorado de cada Universidad. El estudiante de la Universidad Autónoma de Chiapas que se acoja a este convenio abonará anualmente los precios académicos establecidos en su universidad de origen y anualmente las tasas administrativas correspondientes a los estudios de Doctorado en la USAL. El estudiante de la USAL que se acoja a este convenio abonará anualmente los precios académicos establecidos en la USAL y anualmente las tasas administrativas o equivalentes, si las hubiera, correspondientes a los estudios de Doctorado en la Universidad Autónoma de Chiapas. Tendrá los derechos previstos en cada institución para los estudiantes de doctorado, en particular el derecho a la tutela académica y a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo.
- 3.3) El estudiante será responsable de abonar los gastos derivados de la presentación y defensa de la tesis doctoral, u otros si los hubiera. El doctorando será responsable igualmente de todos los gastos de viajes, alojamiento y manutención
- 3.4) Al estudiante se le asignara un director de tesis en cada Universidad, que se comprometerán a ejercer conjuntamente las funciones propias de la dirección del trabajo de tesis doctoral.

## **CLÁUSULA CUARTA - ELABORACION DE LA TESIS DOCTORAL.**

- 4.1) El tiempo de elaboración de la tesis doctoral estará repartido entre las dos Universidades. El período de permanencia en cada una no deberá ser inferior a seis meses, aportando certificación acreditativa de tal extremo en el momento de la solicitud de depósito de tesis



- 4.2) La tesis será redactada en una de las lenguas oficiales del país en el que se vaya a llevar a cabo su defensa, en español, o en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento


Se adjuntará, además, un resumen en otra lengua oficial en uno de los países, diferente de la de la tesis; y otro en inglés, siempre que no se use esta lengua para la redacción.

- 4.3) La publicación, explotación y protección de la tesis doctoral y de los resultados de la investigación se ajustará a la legislación vigente en cada país.

#### **CLÁUSULA QUINTA - DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.**

- 5.1) La tesis doctoral será defendida y evaluada en la Universidad de origen del estudiante de doctorado que sea objeto de la cotutela, salvo casos excepcionales que serán analizados de manera individual por los responsables de cada institución competentes en estudios de Doctorado. Todas estas circunstancias se recogerán en un anexo (mencionado en la cláusula segunda), y atenderán siempre a lo dispuesto en la normativa de doctorado de dicha Universidad.

La tramitación de la tesis doctoral deberá realizarse en las dos Universidades, cumpliendo con los trámites establecidos en cada una de ellas en la normativa que regule los estudios de doctorado.

- 5.2) El tribunal que actúe en la defensa y evaluación de la tesis doctoral estará formado de común acuerdo entre las dos Universidades, según la normativa de doctorado de la Universidad donde se vaya a efectuar dicha defensa y evaluación. La composición del tribunal se realizará con presencia de miembros propuestos por ambas instituciones.
- 5.3) Los gastos asociados a la defensa de la tesis doctoral, así como los de desplazamiento, alojamiento y manutención de los miembros del Tribunal, correrán a cargo de la entidad en la que se defienda, atendiendo a la normativa vigente aplicable al efecto en dicha universidad.
- 5.4) La Escuela de Doctorado de la USAL mantendrá un registro de las tesis doctorales que se defiendan en régimen de cotutela, realizando el seguimiento y control de las mismas.
- 5.5) En lo concerniente a las modalidades de depósito, derechos de autor y reproducción de las tesis, así como propiedad intelectual en la USAL o institución en la que tengan lugar dichas actuaciones, se procederá conforme establezca la respectiva normativa vigente aplicable.
- 5.6) Independientemente de lo regulado en el presente Acuerdo, el doctorando podrá obtener el título de Doctor con la mención de "Doctor Internacional", siempre conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y no esté enmarcada en un programa conjunto, en el anverso del título se hará constar una diligencia con el siguiente texto: "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad Autónoma de Chiapas".
- 



## **CLÁUSULA SEXTA - EXPEDICION DEL TITULO.**

Cada una de las dos Universidades, superada la defensa y evaluación única de la tesis doctoral, se compromete a entregar el título de doctor correspondiente, previo abono de los precios académicos establecidos por expedición de título.

## **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA, RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

7.1) El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación.

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período.

7.2) Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensuada.

## **CLÁUSULA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL**

8.1) Los derechos de propiedad intelectual resultantes del trabajo realizado en el marco de este acuerdo de cotutela de tesis doctoral estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en los países de las instituciones participantes.

8.2) En caso de que el trabajo de tesis doctoral objeto de la cotutela de lugar a invenciones, innovaciones, mejoras, etcétera, se estipula que:

8.2.1) Los derechos relativos a la propiedad intelectual sobre cualquier creación desarrollada bajo este acuerdo pertenecerán a la Universidad de Salamanca, y a la Universidad Autónoma de Chiapas, en el porcentaje que sea acordado en una adenda específica atendiendo a la contribución de las partes.

8.2.2) Las partes se comprometen a compartir la información y a mantener la confidencialidad en caso que se obtengan resultados susceptibles de protección, en el trabajo de tesis doctoral objeto de la cotutela, para la protección de dichos resultados.

8.2.3) Las partes se comprometen a dar el consentimiento a comenzar las gestiones necesarias para registrar la propiedad intelectual que pueda resultar de este acuerdo, a solicitud de la parte responsable de solicitarlo.

8.2.4) Cuando exista interés de las partes en la protección de los derechos mencionados en la cláusula 8.1, la distribución de los gastos derivados y la realización

de las gestiones se regularán en una adenda que se redactará al efecto y de conformidad con la legislación vigente aplicable.

8.2.5) Cuando exista interés de las partes en el uso y la concesión de licencias de los derechos mencionados en la cláusula 8.1, la distribución de los gastos derivados por la gestión, licencia, cesión, transferencia o por el uso gratuito se registrarán en la propia adenda (recogida en 8.4.2), de conformidad con la legislación vigente aplicable.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un sólo efecto.

UNIVERSIDAD DE AUTÓNOMA DE CHIAPAS

D. Carlos Faustino Natarén Nandayapa

Rector

Fecha: 21 / 10 / 2019

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

D. Ricardo Rivero Ortega

Rector

Fecha: 27 / 06 / 2019





**ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACION PARA LA COTUTELA DE TESIS DOCTORALES  
CONDUCENTE AL DOBLE TITULO DE DOCTOR POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.**

En el marco del Convenio de Cooperación firmado entre la Universidad de Salamanca y la Universidad Autónoma de Chiapas para la cotutela de tesis doctorales conducente al doble título de doctor, se registra el siguiente estudiante de doctorado:

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

Propone la realización de una tesis doctoral titulada: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El doctorando cursará en la USAL en el programa de doctorado \_\_\_\_\_ y en la UNACH en el programa de doctorado \_\_\_\_\_

Directores de la tesis: En la Universidad de Salamanca: D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ y en la Universidad Autónoma de Chiapas D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

La tesis será redactada en español, y su defensa y evaluación se llevará a cabo en la Universidad de \_\_\_\_\_

El doctorando

[FECHA Y FIRMA]

LOS COORDINADORES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Por la Universidad de Salamanca

Por la [OTRA UNIVERSIDAD]

[FECHA Y FIRMA]

[FECHA Y FIRMA]

VISTO BUENO DE LOS DIRECTORES DE TESIS

Por la Universidad de Salamanca

Por la [OTRA UNIVERSIDAD]

[FECHA Y FIRMA]

[FECHA Y FIRMA]